



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente

SORIA

DOCUMENTO Nº UNO

AUTORIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS POBLACIONES DE LOBO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS AL GANADO EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBIÓN (SORIA).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Los ataques de lobo al ganado en diversos Cuarteles de la Reserva Regional de Caza de Urbión se han incrementado de forma muy significativa durante el presente año 2004. Y la presencia en su mitad oeste de varios grupos familiares ya está debidamente contrastada, con avistamientos realizados por los Celadores de Medio Ambiente de la citada Reserva Regional.

Por otro lado, el sistema de explotación extensiva de la ganadería de vacuno es el más frecuente en toda la Reserva Regional, y el riesgo potencial que ello implica ante el posible ataque de lobo, es por ello muy elevado.

Ante esta problemática, y puesto que las medidas adoptadas hasta la fecha para el control de las poblaciones del lobo no han obtenido resultado alguno (no se ha abatido ningún ejemplar), la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza de Urbión considera necesario y urgente el reforzar dichas actuaciones mediante el apoyo de un cazador profesional de contrastada experiencia.

Por ello, y puesto que el lobo es una especie cazable al norte del Duero (R.R.C.Urbión), y en virtud de las competencias que se establecen en el art. 11 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León, la Dirección Técnica de esta Reserva Regional de Caza de Urbión, expide la presente:

AUTORIZACIÓN:

Se faculta a D. Carlos Pérez Victoria Zárate, con D.N.I. nº 24.187.947-C, para realizar acciones cinegéticas con objeto de abatir ejemplares de lobo (*Canis lupus*) dentro de los límites de la Reserva Regional de Caza de Urbión, como medida de control de sus poblaciones y de prevención de daños al ganado.

Métodos autorizados: Armas de fuego reglamentarias para el ejercicio de la caza y dispositivos auxiliares (cebos naturales, reclamos mecánicos, grabaciones y fuentes luminosas artificiales).

Las acciones de control podrán ser ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2004 y el 13 de febrero de 2005, sin limitación de días ni horarios.

Esta autorización sólo es válida para los terrenos comprendidos dentro de la Reserva Regional de Caza de Urbión (incluidas las Zonas de Seguridad de su interior y perímetro), y deberá portarse en todo momento por el cazador autorizado y ser mostrada ante cualquier Agente de la Autoridad que se la requiera (Guardia Civil, Agentes Forestales/Medioambientales, Celadores de Medio Ambiente).

La persona aquí autorizada deberá previamente comunicar telefónicamente a los Celadores de Medio Ambiente de la Reserva Regional de Caza de Urbión, el inicio y finalización de cada jornada que dedique al control del lobo, así como de cualquier incidencia o avistamiento que se produzca durante su realización. Por la Dirección Técnica de la Reserva se le asignará un Celador como responsable de la supervisión y seguimiento de cada jornada de caza.

El ejemplar/es que sean abatidos quedarán en propiedad de la Reserva Regional de Caza de Urbión y queda obligado el cazador a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Celador de Medio Ambiente que le haya sido asignado.

Podrán ser suspendidas las jornadas de caza por el personal de la Reserva que tenga asignada su control, cuando las circunstancias climatológicas o de cualquier otra índole así lo aconsejen. Por la Dirección Técnica de la Reserva podrá procederse en cualquier momento a anular y dejar sin efecto la presente autorización, cuando así se considere (en función del número de ejemplares que se hayan abatido, o de cualquier otra incidencia que se produzca).

En Soria, a 29 de octubre de 2004.

El Director Técnico de la Reserva
Regional de Caza de Urbión.



Fdo. Juan Carlos Lafuente de Pablo.